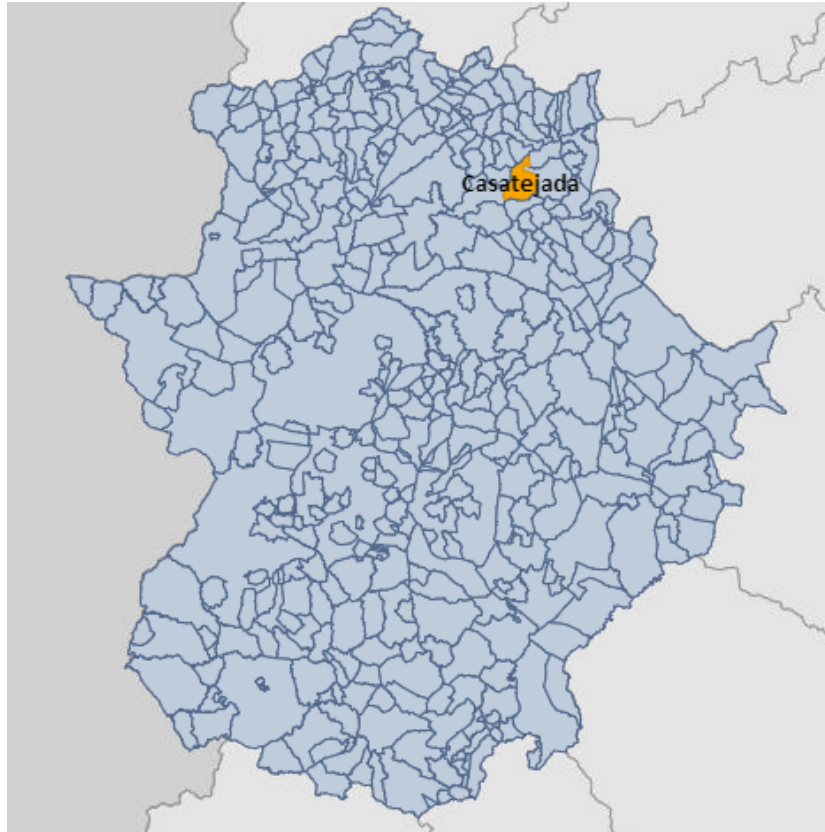


# DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



## **SOBRE MODIFICACIÓN Nº 8**

**AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO  
CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE ACTUACIÓN  
EN SUELO RÚSTICO (NO URBANIZABLE)**

**PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO**

## **CASATEJADA (CÁCERES)**

**REDACTORA: Inmaculada Arroyo Salomón, ambientóloga.**

## ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Objetivos de la planificación .....	7
3. Alcance y contenido de la modificación propuesta y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.....	7
4. Desarrollo previsible de la modificación del plan o programa .....	11
5. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado .....	13
6. Efectos ambientales previsibles .....	35
7. Efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes .....	38
8. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.....	42
9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas .....	43
10. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.....	44
11. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan .....	47

## 1. INTRODUCCIÓN

La evaluación ambiental de planes y programas tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales en el procedimiento de aprobación de los planes y programas que puedan tener aspectos significativos sobre el medio ambiente, con el fin de conseguir un elevado nivel de protección ambiental.

La **Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura** establece en su artículo 49 los Planes y Programas que deben ser sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

En el artículo 50 de la mencionada Ley se establece que *“dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico, cuyo contenido será el establecido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental”*.

El artículo 29.1 de la Ley 21/2013 establece que el Documento Ambiental Estratégico deberá contener al menos la siguiente información:

- a) *Los objetivos de la planificación.*
- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

### 1.1. Antecedentes. Promotor

El presente **Documento ambiental Estratégico** se redacta como parte de la documentación requerida para la solicitud de inicio de la evaluación ambiental simplificada de la “**Modificación Puntual Nº 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casatejada (Cáceres)**” por encargo de D<sup>a</sup> Casimira Lozano Curiel, en calidad de promotora, para la reclasificación de unos terrenos No urbanizables en Suelo Urbano No Consolidado, mediante la creación de una Unidad de Actuación en los terrenos de su propiedad.

El redactor de la modificación puntual es José Luis Galán Hernández, arquitecto, en representación de DIEDRO Cáceres S.L.P., estudio de Arquitectura & Urbanismo, sito en Av. Virgen de Guadalupe nº 24 - desp.15, 10.001 Cáceres, sociedad colegiada nº 000144 del COADE.

La redactora del presente Documento Ambiental Estratégico es Inmaculada Arroyo Salomón, ambientóloga.

### 1.2. Ámbito de la modificación.

La modificación que se plantea afecta a: Suelo no urbanizable adyacente al suelo urbano.


Estos terrenos en total tienen una superficie aprox. de 6.797 m<sup>2</sup>, propiedad íntegra de la promotora del encargo (familia de D<sup>a</sup> Casimira Lozano Curiel), de los cuales unos 140 m<sup>2</sup> se corresponden con una edificación de uso residencial, datada en el año 1996 (10059A501050780001XW).


Se desconoce la existencia de otros propietarios o titulares de otros derechos reales sobre la fina afectada durante los cinco (%) años anteriores, según informa el promotor (art. 82.6 LSOTEx).

Los terrenos que se pretenden reclasificar como suelo urbano según referencia catastral 10059A501050780000ZQ, son: Polígono 501 Parcela 5078 (Paraje Charcón).

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
Referencia catastral	10059A501050780000ZQ		
Localización	Polígono 501 Parcela 5078 CHARCON. CASATEJADA (CÁCERES)		
Clase	Rústico		
Uso principal	Agrario		
PARCELA CATASTRAL			
	Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)		
	Localización	Polígono 501 Parcela 5078 CHARCON. CASATEJADA (CÁCERES)	
	Superficie gráfica	6.797 m <sup>2</sup>	
CULTIVO			
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m <sup>2</sup>
0	E- Pastos	01	6.657

Fig. 1. Datos del inmueble. Fuente: Memoria informativa.





## Sede Electrónica del Catastro

---

**Fecha y hora**

Fecha 18/11/2017  
 Hora 20:13:49

---

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Referencia catastral 10059A501050780001XW

Localización ER EXTRARRADIO Polígono 501 Parcela 5078  
 CHARCON. 10520 CASATEJADA (CÁCERES)

Clase Urbano

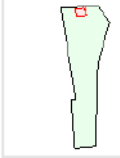
Uso principal Residencial

Superficie construida(\*) 140 m<sup>2</sup>

Año construcción 1996

---

**PARCELA CATASTRAL**



Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)

Localización Polígono 501 Parcela 5078  
 CHARCON. CASATEJADA (CÁCERES)

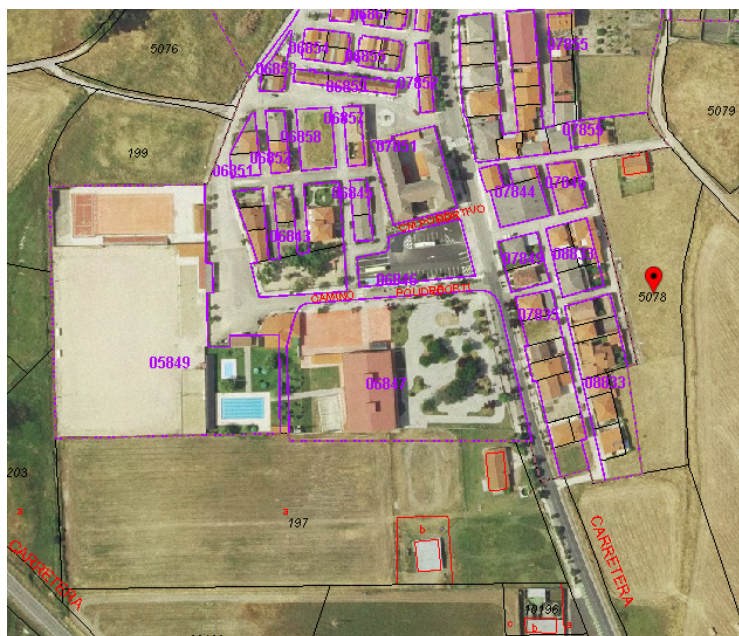
Superficie gráfica 6.797 m<sup>2</sup>

---

**CONSTRUCCIÓN**

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
VIVIENDA		00	01	120
APARCAMIENTO		00	02	20

*Fig. 2. Datos catastrales. Fuente: Catastro Virtual*



*Fig.3. Emplazamiento de la Parc. 5078, del Pol. 501, respecto al suelo urbano. Fuente: Memoria informativa*

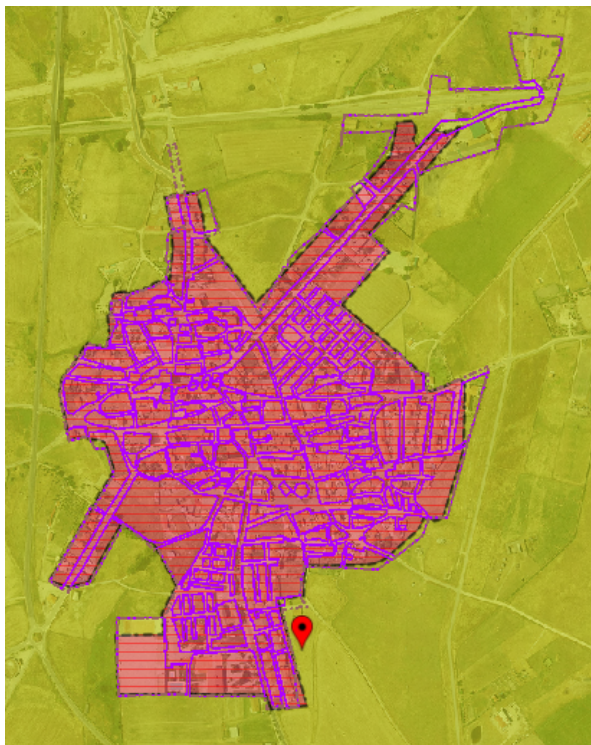


Fig. 4. Plano de Situación de los terrenos en relación con el P.D.S.U. y los límites de Suelo Urbano Consolidado. Fuente: Memoria informativa.

### 1.3. Planeamiento vigente.

El planeamiento vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casatejada, aprobado definitivamente el 24 de mayo de 1986 y publicado en BOP el 23 de octubre del mismo año.

El proyecto de PDSU vigente desde hace 30 años ha sufrido varias modificaciones en su tiempo de vigencia según el Sistema de Información Territorial de Extremadura (M-001, M-006 y M-007)., y si bien no se ha agotado el suelo urbano disponible, la distribución y superficie de los terrenos disponibles, unido a lo limitado del instrumento vigente y al precio de mercado del suelo, hacen que resulte insuficiente el PDSU en su estado actual para satisfacer los fines que deben presidir la acción pública urbanística.

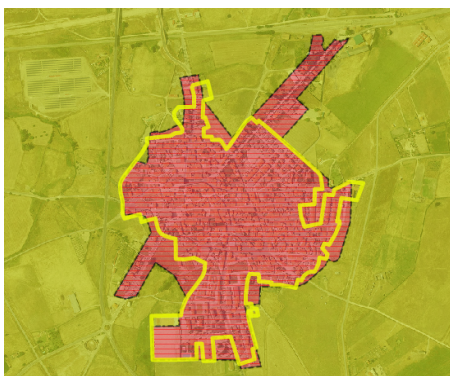


Fig.5. Delimitación del S.U. Consolidado sobre P.D.S.U. Fuente: Memoria informativa.

## **2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN**

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano no refleja la realidad actual del municipio, no coincidiendo los límites marcados con el suelo urbano consolidado.

Uno de los principales problemas con que se encuentra el municipio es la carestía de suelo urbano a precio asequible, en especial en lo referente a suelo de uso residencial para la construcción de nuevas viviendas reclamadas por la población.

Para solucionar esta situación se pretende mediante esta modificación cambiar la clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado de unos terrenos adyacentes a la línea de delimitación del suelo urbano, creando una Unidad de Actuación urbanizadora de Uso Residencial dedicada a viviendas de protección pública y áreas de terreno dotacional. Siempre buscando que el crecimiento del municipio se produzca de forma racional.

## **3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES**

### **3.1. Alcance y contenido del plan propuesto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, corresponde su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, estando las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Puesto que Casatejada no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEx), en tanto en cuanto no se produzca tal homologación, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones existentes seguirá el procedimiento para la aprobación de los planes de ordenación urbanística, según queda recogido en los art.77 a 80 de la LSOTEx, y 103 a 105 del RPLANEx.

La justificación de los estándares urbanísticos de calidad y cohesión urbanas se basan en la aplicación de los artículos 27 a 30 del RPLANEx, así como al artículo 74 de la LSOTEx, Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE 10/4/15 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEx, DOE de 20/10/10), superándose los mismos como se puede comprobar.

Así mismo se ha redactado la modificación respetando lo dispuesto en el Plan Territorial de campo Arañuelo, perteneciendo la zona en estudio, a la zona regable de Valdecañas, como todos los terrenos limítrofes con el suelo urbano.

La presente modificación pretende incluir dentro de la delimitación de suelo urbano unos terrenos adyacentes a la misma, para crear una Unidad de Actuación de uso Residencial.

Estos terrenos cuentan con una parte de su superficie (521,85 m<sup>2</sup>) dentro de la Delimitación de Suelo Urbano, al Sur de su extensión, sobre los que se define y prevé la continuación de la travesía existente incompleta.

Dichos terrenos dan frente a viario público en tres de sus lados (dos de ellos urbanos, la C/ Encinas y la travesía paralela a la Travesía Jara, paralela a su vez a la Av. de la Constitución, Ctra. de Almaraz a Jaraíz), lo que facilita y determina la idoneidad de la propuesta de modificación.



Fig. 6. Situación de Suelo Urbano y Suelo Rústico en la parcela en estudio. Fuente: Memoria informativa.

La presente propuesta viene condicionada por las específicas características del instrumento vigente en Casatejada, un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (en adelante PDSU).

Los PDSU se regulaban en el artículo 81 del derogado Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril y 101 y siguientes y del también derogado Decreto 2159/1978. Según dichas disposiciones únicamente resultaba admisible la clasificación del suelo en urbano y no urbanizable, sin que quepa la posibilidad de clasificar suelo como urbanizable. Los únicos Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo que pueden tomar como base un PDSU, son los Estudios de Detalle, quedando limitado el contenido de éstos a completar o reajustar las alineaciones del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.



Éstos condicionantes, propios de los PDSU, deben armonizarse, por imperativo del artículo 80.1 de la LSOTEx, con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta y el artículo 74 del mismo texto legal. Por ello:

1.- Se clasifican los terrenos afectados por la ampliación como Suelo Urbano No Consolidado, puesto que su nivel de dotaciones públicas no comprende todos los servicios precisos.

2.- Se establece la ordenación detallada para el ámbito afectado ante la imposibilidad de aprobar con posterioridad planes de desarrollo, dadas las características propias de los proyectos de delimitación, y aplicando analógicamente lo dispuesto en el artículo 70.2.2 de la LSOTEx que permite establecer la ordenación detallada para todo o parte del suelo urbano no consolidado.

3.- La Unidad de Actuación propuesta cumple los estándares mínimos establecidos en el artículo 74 de la LSOTEx y el artículo 28 del RPEX, obligatorios en los nuevos desarrollos urbanos.

La presente modificación pretende dotar al Municipio de los terrenos de uso residencial que demanda el crecimiento del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de 1978 que reconoce el derecho a una vivienda digna, ordenando a los poderes públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. Se persigue con la ampliación de suelo residencial evitar las tendencias especulativas que podrían verse favorecidas por la escasez disponible del mismo y se consigue una mejora en el bienestar general de la población al posibilitar el acceso a viviendas a un precio justo y con las suficientes garantías de calidad, al permitir a la Administración tasar éste.

Mediante la delimitación de unidades de actuación se busca:

- Facilitar la ejecución racional de la actividad urbanizadora mediante la inclusión de los suelos dotacionales precisos para la misma.
- Conseguir una justa distribución de los beneficios y las cargas entre los que intervengan en actividad urbanizadora.
- Asegurar los estándares de calidad y cohesión urbanas señalados tanto en el artículo 74 de la LSOTEx como en los preceptos del RPEX que lo desarrollan, al establecerse la ordenación de las mismas con estricto cumplimiento de dichos estándares.

La superficie afectada ocupa aproximadamente **6.797 m<sup>2</sup>**, correspondiente a terrenos situados junto a la delimitación de suelo urbano y adyacente a la travesía perpendicular a la C/ Encina y paralela a la travesía Jara, de Casatejada. Dichas calles cuentan con la totalidad de los servicios urbanísticos necesarios.

En base a la Disposición Adicional 3<sup>a</sup> de la MLSOTEX-L.10/2015, en su punto 6<sup>o</sup>, el cual se transcribe:

*“6<sup>a</sup> En municipios con población igual o inferior a 2.000 habitantes de derecho que opten por este régimen simplificado, no se exigirá la correspondiente entrega a la Administración de la superficie prevista en los artículos 31.2.b) y 32.2.A.2.b), mientras que para los municipios con población comprendida entre 2.000 y 5.000 habitantes esta entrega será del 5%. Cuando se trate de municipios que hubieren acogido este régimen para*

*todas o algunas de sus pedanías o entidades locales menores, la referencia a la población se entiende realizada a la de dichas pedanías o entidades locales menores, siempre que las mismas no superen los 5.000 habitantes.”*

Al tratarse de un municipio de menos de 2.000 habitantes, si se optara por el régimen simplificado de planeamiento general se podría aplicar dicha exención, lo que deberá contemplarse en el momento de desarrollar la Unidad de Actuación de nueva creación que se contempla, caso de aprobarse la presente modificación puntual.

Se crea una unidad de actuación:

- U.A.-1

Los datos contenidos en el *CAPÍTULO 1.- Condiciones Generales de Edificación en Suelo Urbano*, desarrollados en los artículos 5.1.1 a 5.1.12 del PDSU, no se consideran suficientes o reflejo de las necesidades e inquietudes actuales del actual equipo de gobierno. Por tanto, se propone una nueva normativa (ordenanza de edificación) para la Unidad de Actuación propuesta.

### **3.2. Análisis de alternativas**

Una vez analizadas, en el apartado anterior, las previsiones y estado actual de la zona de reclasificación pretendida, se procede a realizar un estudio de las Alternativas Razonables:

Alternativa 1: Consistiría en mantener el estado actual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, es decir, no modificar el planeamiento vigente.

Optar por esta alternativa conlleva mantener la problemática actual, impidiendo el desarrollo natural de la configuración urbana, no dando respuesta al problema de déficit de suelo urbano edificable en condiciones óptimas de ejecución, y dejando sin finalizar la trama propuesta por el PDSU por falta de financiación que con la Modificación propuesta se podría acometer.

Alternativa 2: La presente alternativa consistiría en llevar a cabo la modificación de planeamiento planteada.

Optar por esta alternativa conllevaría solventar las dificultades actuales del vigente PDSU en tanto en cuanto no se redacta y aprueba un PGM que acometa todas las necesidades actuales reales del municipio. Mientras tanto, se flexibilizaría el desarrollo de la población, y se regeneraría una zona de gran interés residencial.

Alternativa 3: Esta alternativa consistiría en redactar una figura de planeamiento que sustituya al obsoleto PDSU.

Optar por esta alternativa conllevaría paralizar el desarrollo residencial actual, perder la oportunidad de desarrollar una zona del municipio, fácilmente integrable en él y que sin lugar a dudas terminará formando parte del desarrollo urbano. Con los plazos actuales de redacción y aprobación actual de los planes urbanísticos podríamos ver pasar la posibilidad de dar solución a un problema que no puede esperar tanto tiempo de demora.

En el análisis efectuado para la evaluación de cada alternativa, se han tenido en cuenta las distintas situaciones, fundamentándose tanto en los beneficios a proporcionar para el municipio como en el respecto al medio ambiente.

Una vez analizadas cada una de las alternativas expuestas se concluye que de entre ellas la más equilibrada y razonable, además de resolutoria de la situación actual, más rápida y económica, es la que se corresponde con la Alternativa número 2, la cual se tramita.

#### **4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA**

Los primeros trámites que tiene que pasar la aprobación de la modificación puntual propuesta es el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para el cual se redacta el presente documento y que consta de las siguientes fases:

##### ***Fase 1. Solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.***

*El promotor presentará ante el órgano sustantivo una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico. El promotor remitirá dicha documentación al órgano sustantivo y éste comprobará la documentación presentada y la remitirá al órgano ambiental.*

##### ***Fase 2. Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas y documento de alcance.***

*El órgano ambiental realiza consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, para que en el plazo de 30 días hábiles, se pronuncien, en relación con sus competencias, sobre los posibles efectos significativos que en el medio ambiente puede suponer el plan o programa.*

##### ***Fase 3. Informe Ambiental Estratégico.***

*El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar:*

- a) *Que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*
- b) *b) Que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.*

##### ***Fase 4. Publicidad de la adopción o aprobación del plan o programa.***

*El órgano sustantivo remitirá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura la siguiente documentación: la resolución que adopta o aprueba el plan o programa aprobado, una referencia a la dirección electrónica en la que se podrá consultar el contenido íntegro de dicho plan o programa, y una referencia al DOE en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.*

Una vez superadas las fases anteriores, los trámites necesarios para la aprobación de la modificación puntual del PDSU actual comprenderán las aprobaciones inicial y provisional (en sede municipal) y la aprobación definitiva (en sede autonómica), junto con sus correspondientes publicaciones. Entre estas publicaciones se incorporarán al expediente los informes sectoriales relativos a competencias afectadas de distintas administraciones, entre ellos, el Informe Ambiental Estratégico.

El desarrollo de actos o actividades –ejecución de obras, construcciones o instalaciones- en el ámbito afectado, siempre requerirá de la correspondiente licencia de obras, que al pretender reclasificar a suelo urbano no consolidado, y por tanto no incluidos en los artículos 23 y 24 de la LSOTEx, no requerirá de modo previo a la licencia de obras, la correspondiente calificación urbanística, la cual legitimaría y controlaría el desarrollo de determinadas actuaciones.

Igualmente, y en cada caso particular, el desarrollo de cualquier actuación requerirá la obtención de cualquier otro informe sectorial de la administración u organismo afectado, en base a sus características particulares y emplazamiento (Patrimonio, Vías Pecuarias, Medio Ambiente, Sanidad, Vivienda, etc).

Fase de planeamiento

Una vez aprobada la modificación se podrán proyectar las obras de urbanización y edificación en las condiciones establecidas en ésta.

Fase de urbanización

La presente modificación lleva implícita en sí misma la futura construcción y puesta en funcionamiento de edificaciones e instalaciones, que podrán autorizarse con posterioridad a la aprobación de la presente modificación y una vez ejecutada la urbanización o al mismo tiempo que ella.

Cumpliendo, en cualquier caso, con el planeamiento de ordenación territorial y urbanística, municipal y/o autonómica ó estatal, con las condiciones urbanísticas mínimas establecidas en la presente modificación.

Fase de construcción y/o puesta en uso de las edificaciones e instalaciones.

Una vez superadas las fases anteriores y con la licencia de obras y/o actividad concedida se podrá proceder a la construcción o edificación de los proyectos autorizados por la administración competente.

## 5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

### 5.1. Localización

Casatejada es un municipio situado al NE de la provincia de Cáceres, perteneciente a la Comarca de Campo Arañuelo. El término municipal cuenta con 118,82 Km<sup>2</sup> de superficie y su territorio se encuentra integrado en la Reserva de la Biosfera del Parque de Monfragüe y bajo la zona de influencia de la Central Nuclear de Almaraz. Limita al norte con Jaraíz de la Vera y Collado de la Vera, al sur con Saucedilla, al este con Talayuela y Navalmoral de la Mata y al oeste con Toril y Majadas de Tiétar. Su cercanía a la autovía EX-A1 que une Plasencia con Navalmoral de la Mata, así como a las carreteras EX -108, CC-53 y CC-17.1, y la estación de ferrocarril de la línea Madrid-Lisboa hacen que se encuentre muy bien comunicada dentro del territorio norte de la región.

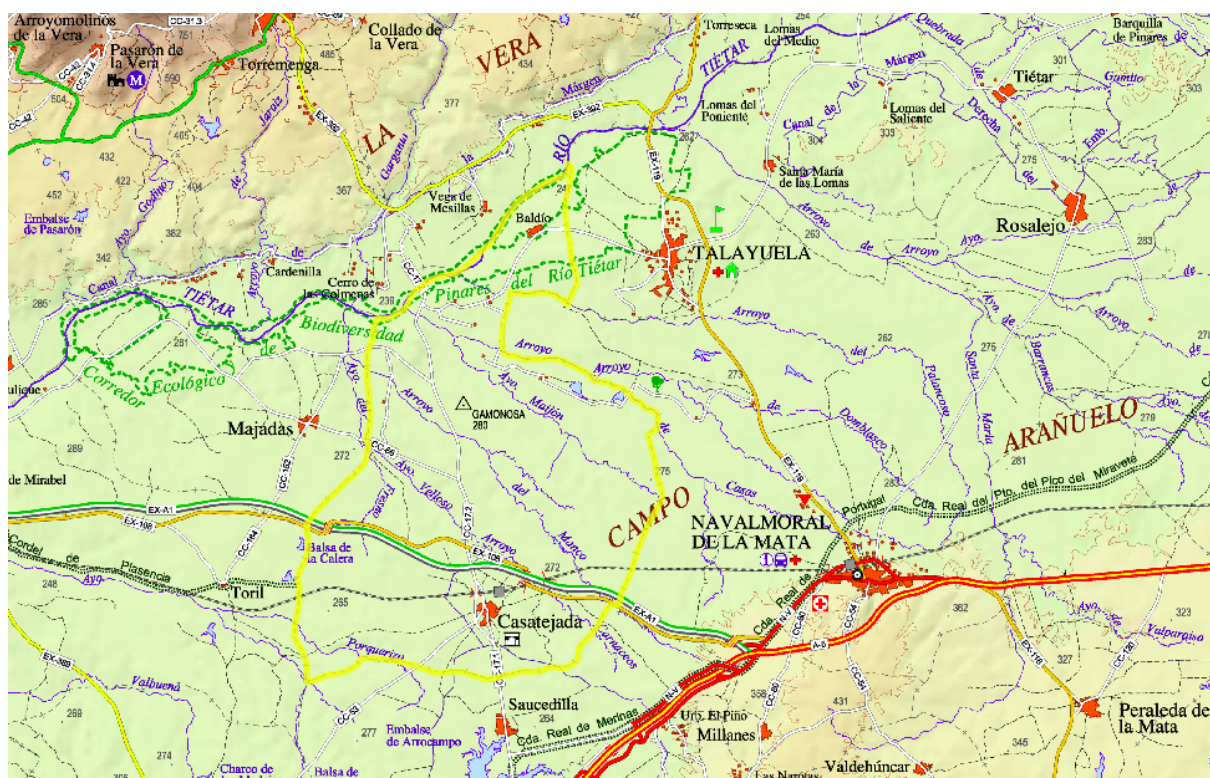


Fig. 6. Situación de Suelo Urbano y Suelo Rústico en la parcela en estudio. Fuente: Memoria informativa.

### 5.2. Clima

El T.M. de Casatejada se encuentra dentro de la zona denominada CSa según la clasificación climática de Köppen-Geiger (Atlas Climático Ibérico), que corresponde a un clima templado con verano seco y caluroso con una temperatura media del mes más cálido superior a 22°C.



### DATOS FÍSICOS DE CASATEJADA

Altitud (metros)	256
Pendiente (%)	2,68
Pluviometría anual (mm)	728
ETP anual	869
Temperatura media de mínimas del mes más frío (°C)	1,70
Temperatura media anual (°C)	16,30
Temperatura media de máximas del mes más cálido (°C)	37,20
Factor R (Erosividad de la lluvia)	210
Duración período cálido (nº meses)	3
Duración período frío o de heladas (nº meses)	5
Duración período seco (nº meses)	3,58

*Tabla 1: Datos físicos Casatejada. Fuente: SIGA*

Seguendo a Rivas-Martínez, el piso bioclimático presente en el término municipal es el Mesomediterráneo, que es el predominante en la región extremeña, que tiene los siguientes valores característicos:

- Temperatura media anual (T): entre 13 y 17°C.
- Temperatura media de las mínimas del mes más frío (m): entre -1 y 5°C
- Temperatura media de las máximas del mes más frío (M): entre 8 y 14°C
- Índice de termicidad (T+m+M) x10: entre 200 y 360

Dentro de cada piso bioclimático en función de la precipitación distinguimos diversos tipos de vegetación que corresponden de un modo bastante aproximado con otras tantas unidades ombroclimáticas.

Los seis tipos de ombroclima posibles en España y sus valores medios anuales en la región Mediterránea son los siguientes:

1. 1. Árido P<200 mm
2. 2. Semiárido P 200-350 mm
3. 3. Seco P 350-600 mm
4. 4. Subhúmedo P 600-1000 mm
5. 5. Húmedo P 1000-1600 mm
6. 6. Hiperhúmedo P>1600 mm

Casatejada, como hemos dicho tiene una precipitación media anual de 728 mm, por lo tanto podemos decir que pertenece al piso bioclimático mesomediterráneo subhúmedo.

### 5.3. Calidad del aire

La norma de referencia en lo relativo a la calidad del aire es el Real Decreto RD 102/2011. En él se establecen los límites para los principales contaminantes presentes en el aire ambiente y regula la gestión de la calidad del aire en términos de cómo hay que medir, evaluar, que información hay que suministrar a la población y las actuaciones en caso de sobrepasar determinados valores de concentración.

En nuestra comunidad autónoma, la Junta de Extremadura en colaboración con la Universidad de Extremadura, han puesto en marcha la Red Extremeña de Protección e Investigación para la Calidad del Aire (REPICA).

La asignación de categorías de calidad del aire se estima diariamente, para cinco contaminantes principales en cada punto de la red, en función de los valores límite de concentración recogidos en las normativas vigentes según el siguiente cuadro:

SO <sub>2</sub>	PM <sub>10</sub>	NO <sub>2</sub>	CO	O <sub>3</sub>	Índice	Calidad
0 - 63	0 - 25	0 - 100	0 - 5	0 - 60	0 - 50	Muy Buena
63 - 125	25 - 50	100 - 200	5 - 10	60 - 120	50 - 100	Buena
125 - 188	50 - 75	200 - 300	10 - 15	120 - 180	100 - 150	Admisible
> 188	> 75	> 300	> 15	> 180	> 150	Mala

Fig. 9. Valores límite de concentración de contaminantes. Fuente: REPICA

La unidad fija más cercana a Casatejada es la de Monfragüe, por lo tanto es la que tomaremos como referencia. Los datos se refieren al último Informe Ambiental publicado por la Junta de Extremadura que corresponde al año 2014.

Parámetro	Valor límite para la protección de la salud	Valor promedio en 2014
CO	10 mg/m <sup>3</sup> (máximo diario)	0,11 mg/m <sup>3</sup> (máximo diario)
SO <sub>2</sub>	350 µg/m <sup>3</sup> (hora)	2,6 µg/m <sup>3</sup> (hora)
O <sub>3</sub>	120 µg/m <sup>3</sup> (superaciones/año ≤ 25)	Límite superado 14 veces
NO <sub>2</sub>	40 µg/m <sup>3</sup> (año)	5,0 µg/m <sup>3</sup> (año)
PM <sub>10</sub>	40 µg/m <sup>3</sup> (año)	9,9 µg/m <sup>3</sup> (año)

Tabla 6. Principales parámetros de calidad del aire. Estación de Cáceres. Fuente: Informe ambiental de Extremadura 2014

Todos los valores están por debajo del límite de protección de la salud con lo cual, puede afirmarse que la calidad del aire en la zona es muy buena, según las categorías señaladas en la tabla anterior.



En relación a la **contaminación lumínica**, la intensidad lumínica de la comarca procede de los núcleos habitados, pueblos y otros lugares con iluminación persistente.

En el siguiente mapa se observa que en el Término municipal de Casatejada la contaminación lumínica no es excesivamente alta, siendo el centro del término municipal la zona con los valores más altos, aunque no corresponden exactamente con la ubicación del núcleo urbano y la zona de estudio. Como se puede observar, en los núcleos de Navalmoral de la Mata y Talayuela, que cuentan con una población superior, la contaminación lumínica alcanza valores más altos.

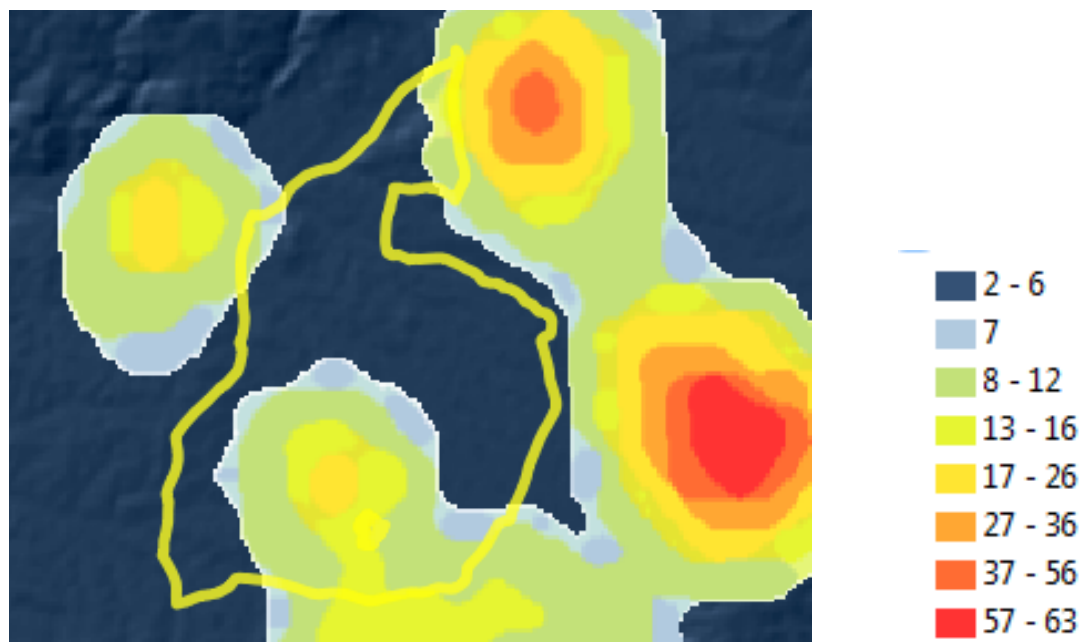


Fig.10. Contaminación lumínica en la T.M. Casatejada. Fuente: <http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/>

#### 5.4. Geología y geomorfología

A grandes rasgos, el sustrato geológico del término municipal está conformado por macizos Terciarios, a excepción de una pequeña zona al norte, influencia del cauce del río Tiétar que sería Cuaternario. Las arcosas son los materiales más representativos de la planicie de Campo Arañuelo. Son areniscas pliocenas poco consolidadas con un alto contenido en arcilla, poco plástica y apenas expansiva.

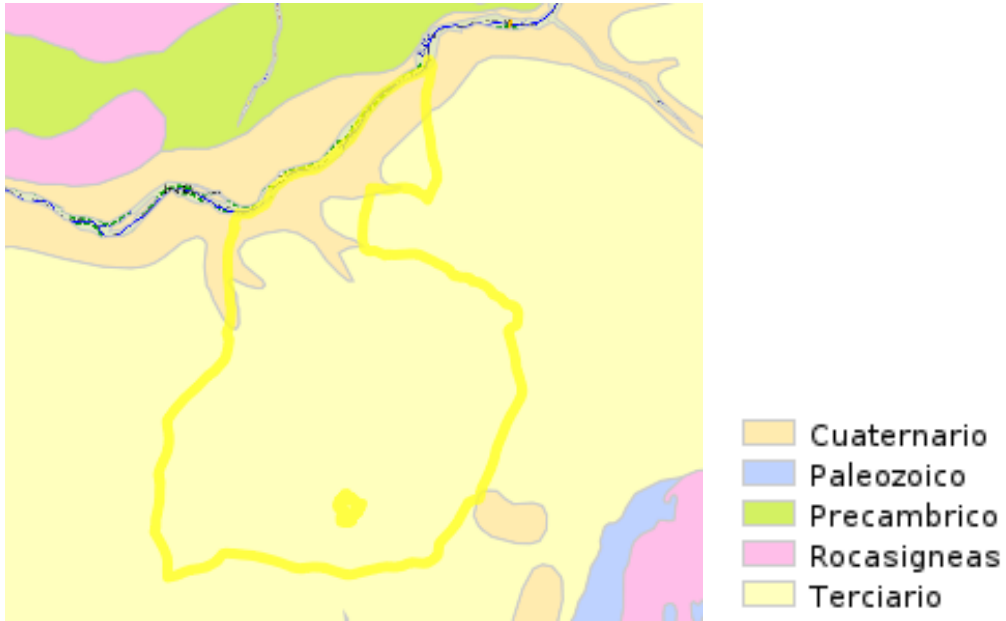


Fig. 11. Mapa Estratigráfico T.M Casatejada. Fuente: <http://ideextremadura.com/IDEEVvisor/>

Se completa la información geológica con el mapa litológico de la zona de estudio.

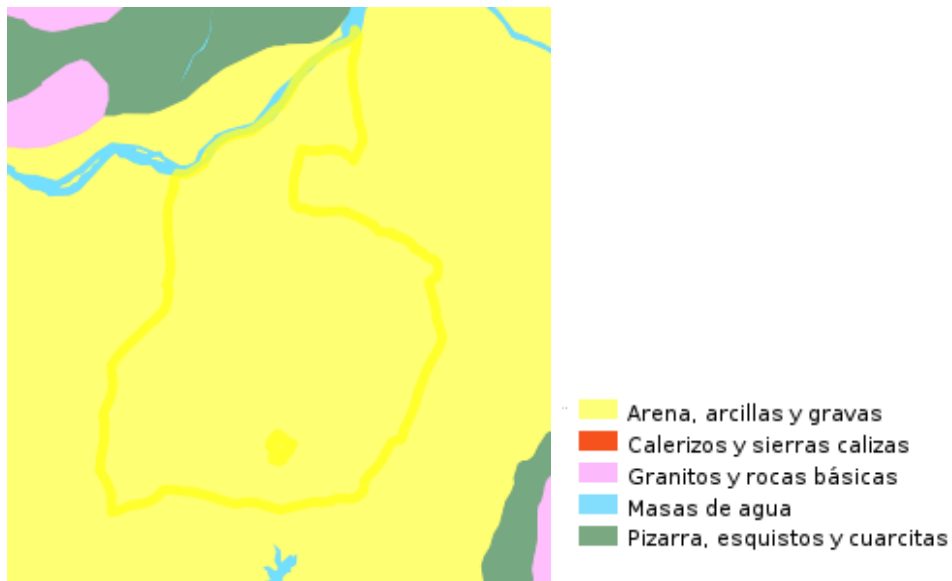


Fig. 12. Mapa Litológico T.M Casatejada. Fuente: <http://ideextremadura.com/IDEEVvisor/>

En cuanto a la geomorfología la zona de estudio se encuentra en la planicie situada entre el Tiétar y el Tajo con pendientes inferiores al 3%.

## 5.5 Edafología

El suelo es un recurso en gran parte no renovable y vulnerable que es el soporte y el receptor de numerosas actividades humanas. Constituye la capa superior de la superficie del planeta, formada por meteorización de las rocas junto a restos de la descomposición de seres vivos, en la que pueden estar enraizadas las plantas y que constituye un medio ecológico particular para ciertos tipos de seres vivos. Estos factores, junto con la acción humana, van a influir directamente en la dinámica y formación o destrucción de los suelos.

Los suelos poseen una morfología, composición y propiedades diferentes en función del clima, la geomorfología y litología de cada lugar, aunque también muestran una base común con la presencia de alguno de los siguientes componentes:

- Fracción mineral, que procede directa o indirectamente del material inicial sobre el que se asentará el suelo, ya sean rocas o sedimentos.
- Fracción orgánica, la cual tiene su origen en los seres vivos que habitan en el suelo, y que juegan un papel fundamental en la fertilidad del mismo.
- Fracción líquida, cuyo componente principal es el agua que, en disolución, contiene elementos inorgánicos.
- Fracción gaseosa, constituida principalmente por aire, y que, junto con el agua, constituye el 50 % del volumen del suelo, aproximadamente.

El suelo tiene una gran capacidad de almacenaje y amortiguación debida en gran parte a su contenido en materia orgánica. Dicha capacidad no se refiere sólo al agua, los minerales y los gases, sino también a un gran número de sustancias químicas, como ciertos agentes contaminantes naturales y artificiales, que pueden acumularse en el suelo, aunque, si se liberan, pueden tener pautas de distribución muy diferentes. Ciertos contaminantes pueden sobrepasar de forma desapercibida los umbrales de irreversibilidad de almacenaje y amortiguación. Es, por tanto, vital adoptar medidas de prevención basadas en sistemas de vigilancia y alerta rápida para evitar el deterioro del medio ambiente, así como riesgos para la salud pública.

Sobre la base de los materiales geológicos existentes, los suelos en Extremadura presentan una marcada homogeneidad, donde los matices se definen precisamente por esas características litológicas y, fundamentalmente, por la mecánica genética de los materiales soportantes.

Para llevar a cabo el análisis de los suelos de Casatejada, utilizaremos la clasificación de la FAO del mapa de suelos de la provincia de Cáceres. Los suelos con una mayor significación y cobertura superficial de la zona de estudio son los siguientes:



En el área de estudio (núcleo urbano de Casatejada y alrededor) se encuentran los siguientes usos del suelo:

1. Superficies artificiales.

1.1. Zonas urbanas.

**111.** Tejido urbano continuo. El núcleo urbano, que se encuentra situado al sur del término municipal.

2. Tierras agrícolas.

2.1. Tierras de labor.

**212.** Tierras de labor de regadío. Cultivos regados permanentemente o periódicamente, usando una infraestructura permanente (canales de riego, redes de drenaje, etc.). La mayoría de estos cultivos no pueden cultivarse sin un aporte artificial de agua.

3. Zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos.

3.2. Espacios de vegetación abustiva y/o herbácea.

**321.** Pastizales naturales. Los pastizales naturales son zonas con vegetación herbácea (la altura máxima son 150 cm y prevalecen las especies de gramíneas) que cubre al menos el 75% de la superficie cubierta por vegetación que se desarrolla bajo una interferencia humana mínima, que, aunque no puede ser del todo descartada, no suprime el desarrollo natural o la composición de especies de los prados, zonas con matorrales o arbolado disperso.

## **5. 6. Hidrología e hidrogeología**

Hidrográficamente, la comarca de Campo Arañuelo pertenece a la cuenca del Tajo. La comarca está delimitada por dos ríos: Tiétar y Tajo, y en gran parte de su superficie los arroyos, canales y diversas formas naturales y artificiales de manejo y movimiento del agua constituyen elementos organizadores del territorio y sus usos.

### Hidrogeología

La red hidrográfica provincial tiene como característica fundamental el estar situada sobre un terreno muy compacto y que, por tanto, es muy poco permeable, en el que predominan las pizarras precámbricas, con algunas zonas arcillosas (Barrientos, 1990). Estas características geológicas unidas a la gran abundancia de fracturas en el terreno, permiten el almacenamiento relativamente abundante y la circulación de aguas subterráneas. Sin embargo, los caudales pueden ser muy variables y en gran medida dependientes de la climatología, debido a la gran lentitud de recarga que presentan.

En el siguiente mapa, se puede observar como la totalidad del término municipal se encuentra sobre una masa de agua subterránea: la Unidad hidrogeológica 030-022 – Tiétar.



Fig. 15. Unidades Hidrológicas. Fuente: <http://ideextremadura.com/IDEEVvisor/>

En el siguiente mapa se puede observar su ubicación en la Cuenca Hidrográfica del Tajo:

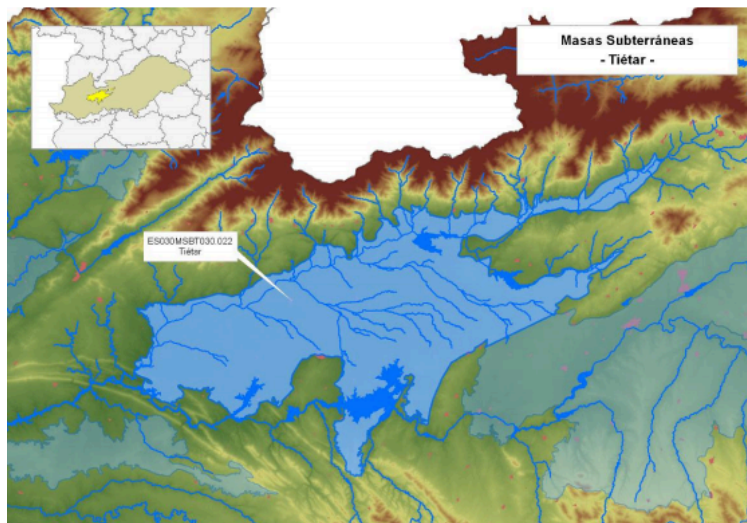


Fig. 16. Ubicación de la masa de agua subterránea MORALEJA. Fuente: CHTajo.

Según datos de la Confederación Hidrográfica del Tajo la Unidad Hidrogeológica Tiétar presenta un estado bueno, tanto cuantitativamente, como en relación al análisis químico.

## Hidrología

La red hidrográfica en el término municipal de Casatejada es poco importante, tan solo destacable el tramo del río Tiétar que se encuentra al norte coincidiendo con el límite del municipio.

En la zona de estudio no se encuentra ninguna masa de agua superficial como se puede observar en el siguiente mapa:



Fig. 17. Red hidrográfica. Fuente: <http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/>

## **5.7. Vegetación**

El municipio de Casatejada, como la Comarca de campo Arañuelo, disfruta de importantes extensiones de dehesas boyales, caracterizadas por la serie de vegetación “Encinares Lusoextremeños”, sobre piso bioclimático Mesomediterráneo.

En las zonas de monte abunda el matorral mediterráneo (jara, retamas, lavanda) mezclado con encinas y pastos que se deben al clareo del matorral y del arbolado, así como a la acción del ganado.



Fig. 18. Series de vegetación. Fuente: <http://ideextremadura.com/IDEEVvisor/>

Concretamente, el área que nos ocupa, por su proximidad e inmediatez al casco urbano, es una zona de pastos improductiva, como se puede apreciar en el mapa de especies arbóreas.

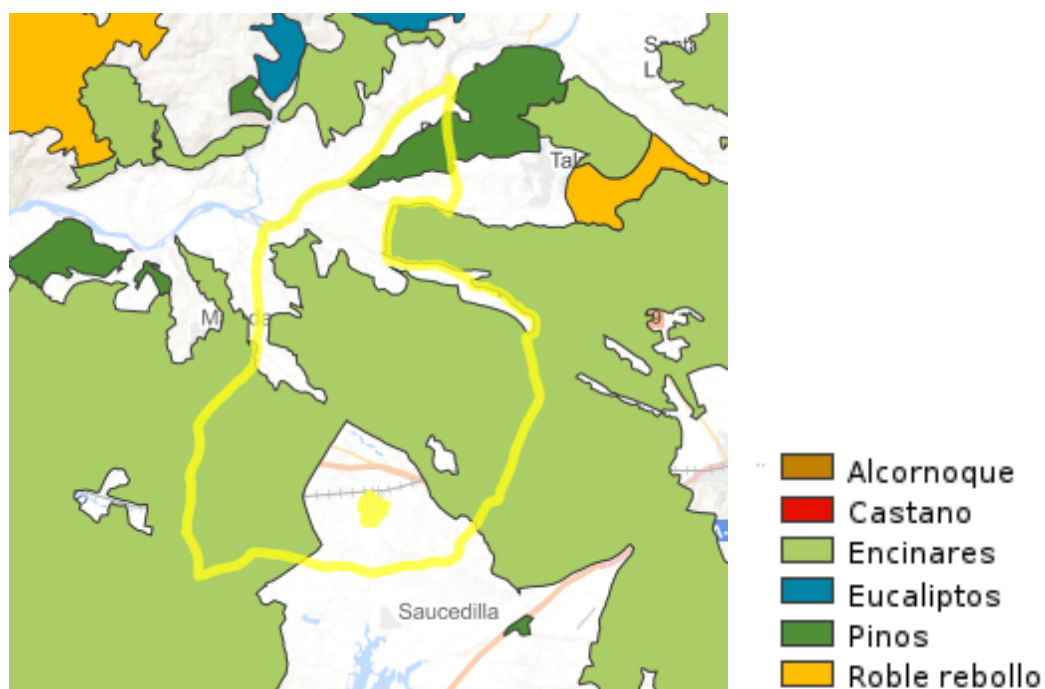


Fig. 19. Principales especies arbóreas. Fuente: <http://ideextremadura.com/IDEEVvisor/>



## 5.8. Fauna

Los animales más comunes que se pueden encontrar en el término municipal son, dentro de los vertebrados, en la familia de los reptiles nos encontramos con la Culebra Común (*Natrix maura*) y el Lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), dentro de las aves: la Abubilla (*Upupa epops*), el Mochuelo Común o Europeo (*Athene noctua*), y el Somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), dentro de los mamíferos: la Gineta (*Genetta genetta*), y el Erizo Común (*Erinaceus europaeus*), dentro de los peces: la Carpa (*Cyprinus carpio*) y la Boga (*Chondrostoma polylepis*) y dentro de los anfibios la Rana común (*Pelophylax Perezi*).

En el ámbito concreto afectado por la modificación, adyacente al casco urbano, no se encuentran especies de flora o fauna dignas de mención.

## 5.9. Áreas protegidas

En relación a las áreas protegidas, el término municipal se encuentra incluido en las siguientes figuras de protección:

- Corredor Ecológico y de Biodiversidad “Pinares del Río Tiétar: Se encuentra en el norte del término municipal en la ribera de dicho río. No afecta a la zona de estudio.

- Reserva de la Biosfera de Monfragüe: Se encuentra incluido un pequeño área del sur del territorio. No afecta a la zona de estudio.

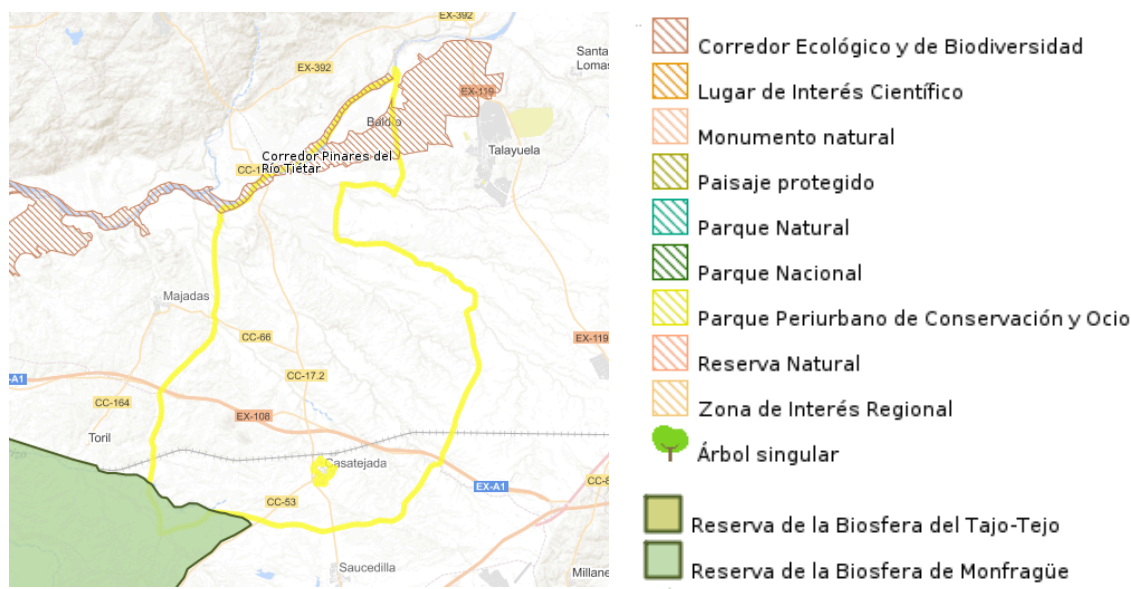


Fig. 20. Áreas Protegidas. <http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/>

- IBAs: El término municipal pertenece a cuatro Áreas de Importancia para las Aves, Campo Arañuelo- Embalse de Valdecañas, Bajo Tiétar y Rampa de la Vera, Monfragüe y Sierra de las Villuercas. La zona de estudio está situada en la de Sierra de Las Villuercas, por lo que se tendrá en cuenta a la hora de valorar los efectos ambientales y establecer las medidas preventivas y correctoras.



Fig. 21. Áreas de Importancia para las Aves. <http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/>

### RED NATURA 2000

- ZEC “Monfragüe”: Se encuentra en el sur del municipio, en una pequeña superficie. No afecta a la zona de estudio.
- ZEPa “Monfragüe y Dehesas del entorno”: Es coincidente con la ZEC y la Reserva de la Biosfera de Monfragüe. Tampoco afecta al área de estudio.
- ZEPa “Río Pinares y Tiétar”: Se encuentra en el norte del término municipal en la ribera de dicho río. No afecta a la zona de estudio.
- ZEC “Río Tiétar”: Está al norte del municipio y no afecta para el área de estudio.

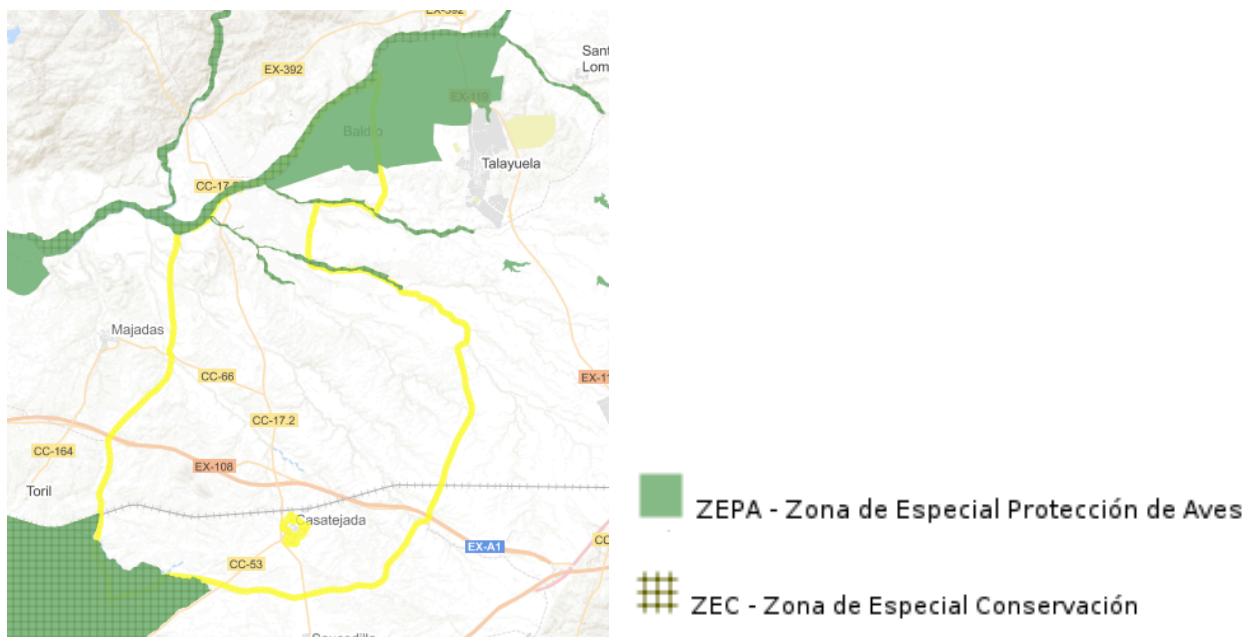


Fig. 22. Red Natura 2000. <http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/>

- Habitats de interés comunitario: En el término municipal se encuentran los hábitats 6310 (Encinar acidófilo luso- extremeño con peral silvestre; 6220 (Majadales silicícolas mesomediterráneos); 5330 (Retamares con escoba blanca toledano- taganos) y 9230 (Melojar acidófilo lusitano- duriense). Ninguno de ellos se encuentra presente en el área de estudio.



Fig. 23. Hábitats de interés comunitario. <http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/>

### 5.10. Paisaje

Definen el paisaje municipal casi en su totalidad a las planicies y lomas de Campo Arañuelo, aludiendo su denominación a las formas del terreno predominante: extensas planicies interrumpidas por pequeños enclaves suavemente alomados. La litología dominante está formada por materiales sedimentarios, como arenas, arcillas, conglomerados y gravas.

El otro paisaje a destacar, en la zona del río Tiétar, es el que se caracteriza por las Vegas de la cuenca del Tajo (terrazas y llanuras aluviales), relacionadas con los depósitos del río Tiétar, son tierras bajas y fértiles que ocupan los fondos de valle y las terrazas, dedicadas en su mayor parte a regadíos. Se desarrollan sobre materiales sedimentarios de origen fluvial, principalmente cuaternarios, donde las litologías más importantes son las arenas, los limos, las arcillas y las gravas.

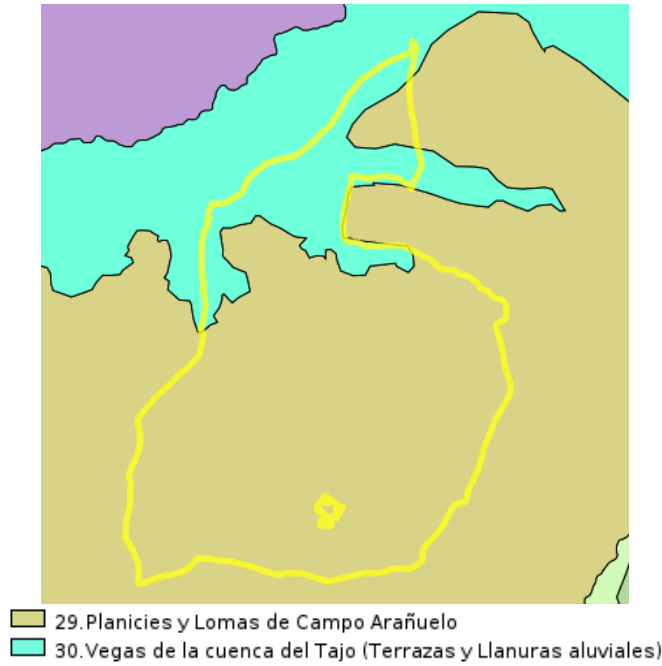


Fig. 24. Tipos de paisaje. <http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/>

### 5.11. Montes de utilidad pública y vías pecuarias

No existen montes de utilidad pública en el término municipal.

Las vías pecuarias que pasan por el municipio cruzando todas ellas el núcleo urbano de Casatejada son:

- Vereda de Pasencia.
- Vereda de Serrejón.
- Colada de Jaraiz.
- Colada de Saucedilla.

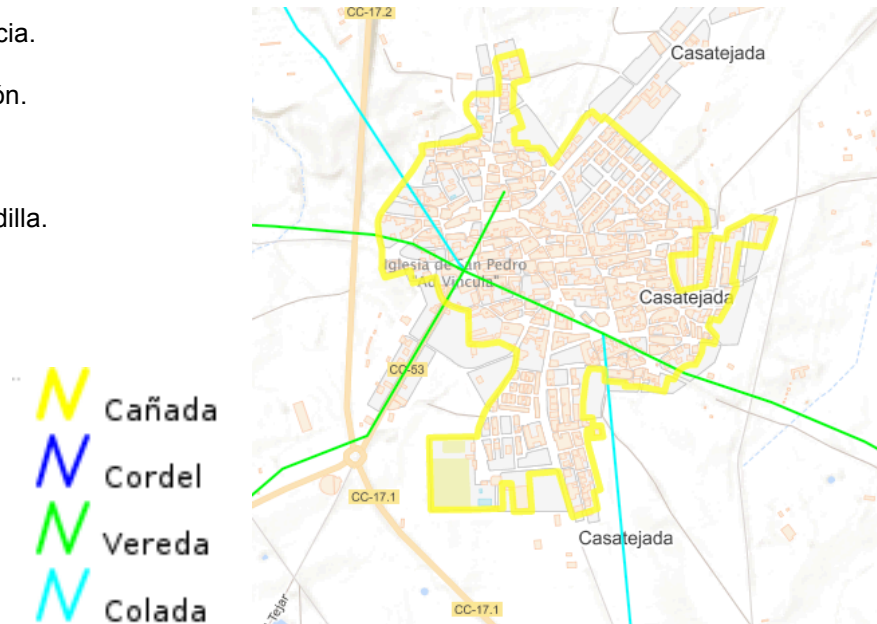


Fig. 25. Vías pecuarias. Fuente: <http://ideextremadura.com/IDEEXVisor/>

## 5.12. Patrimonio cultural

Junto con el medio natural y la red de senderos de la comarca, el patrimonio cultural es otro de los elementos de interés. El **patrimonio arquitectónico** de Alcuéscar está integrado por los Bienes Inmuebles y elementos de Arquitectura Vernácula considerados de interés histórico, arquitectónico, etnológico o integrantes de un ambiente característico tradicional y representativo del acervo cultural.

- Poblado Neolítico El Pedazo.
- Antigua Ermita de San Gregorio (Carretera a Serrejón).
- Almacén agrícola.
- Arco de Cantería (Núcleo urbano).
- Ayuntamiento (Núcleo urbano).
- Balcón y ventanas de forja (Núcleo urbano).
- Casa parroquial (Núcleo urbano).
- Casas populares (3) (Núcleo urbano).
- Casa solariega (Núcleo urbano).
- Chimeneas (2) (Núcleo urbano).
- Cruz de cantería (Núcleo urbano).
- Cruz de la Iglesia (Núcleo urbano).
- Cruz de la Soledad (Núcleo urbano).
- Cruz de las Angustias (Camino a Toril).
- Cruz de las Cabezas (Carretera comarcal 511).
- Emblema de la Inquisición (Núcleo urbano).
- Ermita de la Soledad (Núcleo urbano): Barroco (siglo XVII).
- Ermita de las Angustias (Núcleo urbano): Barroco (siglo XVII).
- Escudo (Núcleo urbano): **BIC**
- Horno alfarero (Núcleo urbano).
- Iglesia de San Pedro (Núcleo urbano) : Renacentista (siglo XVI)
- Palacio de las Cabezas (Carretera comarcal 511): Siglo XIX.
- Portada de cantería (Núcleo urbano).
- Rollo (Núcleo urbano): BIC.

### 5.13. Riesgos naturales y tecnológicos

#### Riesgo de inundaciones

La Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundaciones (EPSI) realizada por la demarcación de la cuenca del Tajo, establece en el término municipal de Casatejada un tramo incluido en un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundaciones ARPSI ES030-27-07-01, en la cuenca del Río Tiétar.

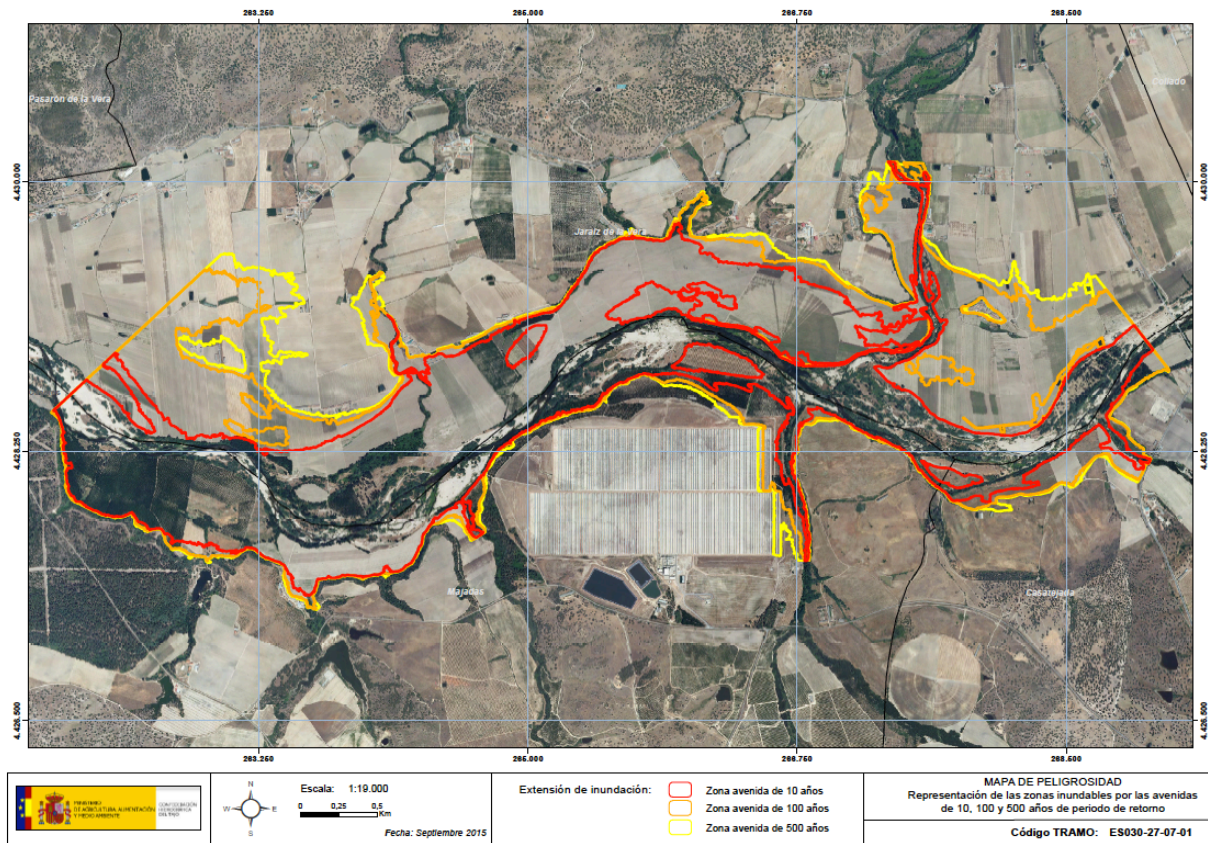


Fig. 26. Mapa de peligrosidad de zonas inundables por avenidas de 10, 100 y 500 años de periodo de retorno.

Fuente: Confederación Hidrográfica del Tajo.

El núcleo urbano se encuentra en el otro extremo del término municipal, por lo que este riesgo no afecta en el área de estudio.

#### Riesgo de incendios

El término municipal de Casatejada está incluido en el nivel de riesgo II según el Plan PREIFEX, aunque se encuentra parcialmente incluido en la Zona de Alto Riesgo Vera- Tiétar en su extremo más al norte que corresponde con la zona de los "Pinares del Tiétar".

El ámbito de estudio no se encuentra dentro de la zona de riesgo.



Fig. 27. Mapa de riesgo de incendios. Fuente: <http://ideextremadura.com/IDEEVvisor/>

#### Riesgo de inestabilidad de laderas.

Teniendo en cuenta las pendientes existentes y la morfología del terreno, así como la edafología no se considera riesgo de deslizamientos, ya que el núcleo urbano está situado en una planicie.

#### Riesgo de karstificación del terreno.

Los suelos de Casatejada tienen un riesgo de karstificación bajo, ya que, como indica el mapa litológico no existen materiales karstificables en el término municipal.

#### Riesgo de vulnerabilidad de acuíferos

La zona de estudio se encuentra sobre la Unidad Hidrogeológica Tíetar. Aunque en el ámbito de estudio no existe actividad agrícola que implique la infiltración de sustancias tóxicas al subsuelo, se tendrán en cuenta las medidas preventivas oportunas en la fase de obras para evitar la contaminación del acuífero.

#### Riesgo de peligrosidad sísmica

Los terremotos son uno de los fenómenos naturales con mayor capacidad para producir consecuencias catastróficas sobre extensas áreas del territorio, pudiendo dar lugar a cuantiosos daños en edificaciones, infraestructuras y otros bienes materiales, interrumpir gravemente el funcionamiento de servicios esenciales y ocasionar numerosas víctimas entre la población afectada.

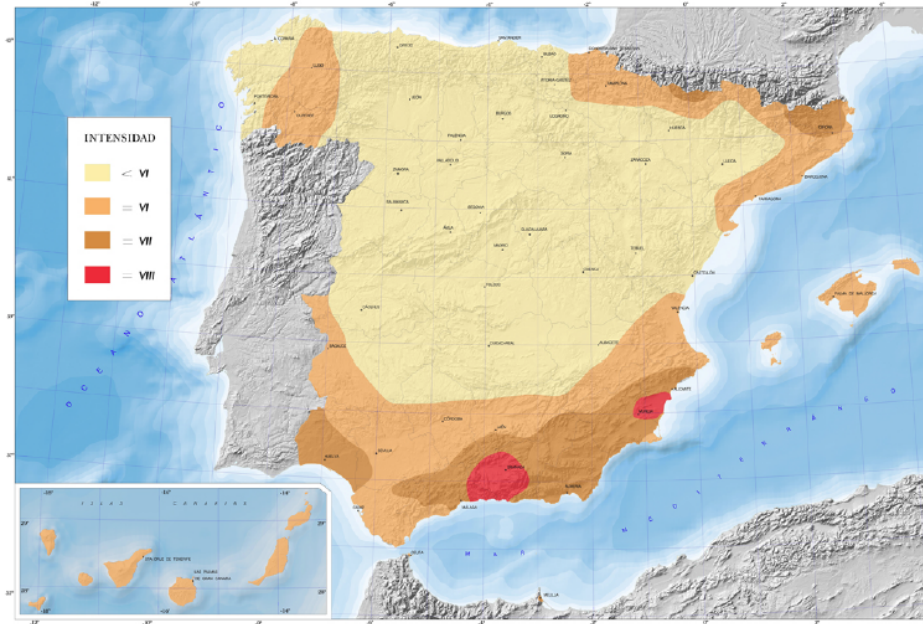


Fig. 28. Mapa de riesgo de peligrosidad sísmica. Fuente: Instituto Geográfico Nacional

La peligrosidad sísmica en la zona de estudio es inferior a VI y no presenta vulnerabilidad en las edificaciones.

#### Riesgos tecnológicos

El núcleo urbano de Casatejada se encuentra dentro de la Zona de Riesgo I por su proximidad a la Central Nuclear de Almaraz.

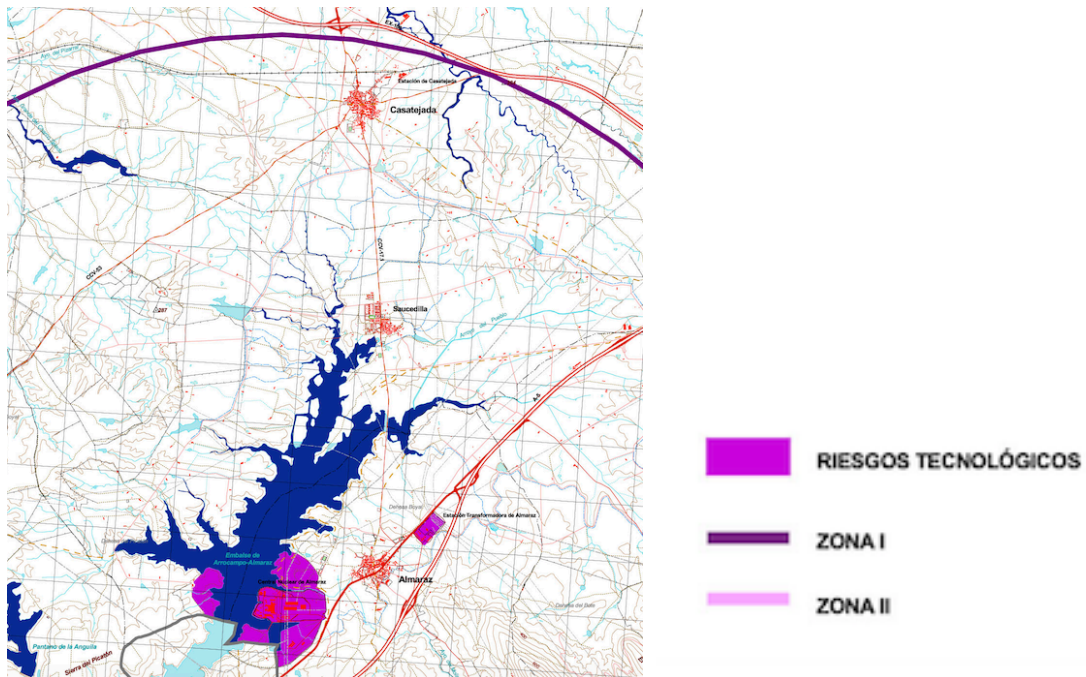


Fig. 29. Mapa de riesgos tecnológicos. Fuente: SITEX



## 5.14. Infraestructuras

### Sistema viario, electricidad y alumbrado público

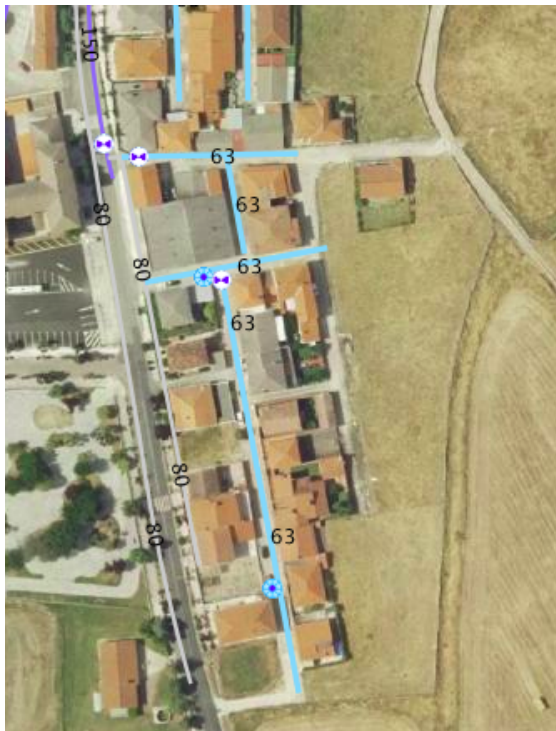
La zona propuesta para la modificación se encuentra frente a viario en tres de sus lados (dos de ellos urbanos, la C/ Encinas y la travesía paralela a la Travesía Jara, paralela a su vez a la Av. de la Constitución, Ctra. de Almaraz a Jaraíz) lo que facilita la modificación.



Fig. 30. Pavimentación y alumbrado. Fuente: Diputación de Cáceres

### Abastecimiento y Saneamiento

Los planos que se presentan a continuación ponen de manifiesto la cercanía de la zona de estudio a las redes tanto de abastecimiento como de saneamiento y demuestran su fácil integración con el resto del suelo urbano.



- Arquetas o Pozos Válvula
- Bocas de Riego
- Bidas
- Fuentes No Controladas
- Fuentes Públicas
- Hidrantes
- Pozos Artesanos
- Válvulas
- Válvulas Reguladoras Presión
- Ventosas

Fig. 31.Red de distribución. Fuente: Diputación de Cáceres



- HORMIGÓN
- FIBROCEMENTO
- P.V.C.
- OTROS
- Arquetas
- Cámaras de Descarga
- Fosas Sépticas
- Pozos Negros
- Pozos de Registro
- Sumideros
- Válvulas Desagüe

Fig. 32.Red de saneamiento. Fuente: Diputación de Cáceres

## 6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Cualquier actuación humana sobre el medio, inevitablemente conlleva una alteración de las características del mismo, variando el grado de afección en base al tipo de proyecto implantado y a las características del entorno de actuación.

El estudio y realización de los trabajos necesarios para elaborar la presente modificación (**fase de planeamiento**), así como las determinaciones y contenido de la misma, no conlleva impactos sobre el medio ambiente ya que no implican de manera directa la autorización ni realización de edificaciones ni actividades.

Una vez aprobada la modificación del planeamiento, en el momento de autorización de cualquier uso o edificación, se aplicarán los distintos procedimientos de evaluación y/o autorización ambiental y urbanística cuando sean de aplicación. No obstante, se procede a identificar los efectos ambientales previsibles que se deriven de la ejecución de la modificación puntual.

Para ello, primero se identifican las acciones que pueden ser potencialmente generadoras de impactos, relacionándolas con los factores ambientales sobre las que pueden incidir y detectando los efectos que pueden producir. Se diferencian los efectos en la fase de obras y en la fase de funcionamiento de los nuevos desarrollos.

- **Fase de obras:**

Factores Ambientales	Acciones generadoras de efectos	Efectos	Valoración
Calidad del aire	- Emisiones de las maquinarias en fase de obras.	Emisiones de contaminantes atmosféricos por el transporte.	MODERADO
	- Movimientos de tierras en fase de obras.	Aumento de polvo y partículas en suspensión.	MODERADO
	- Maquinaria en fase de obras.	Incremento de niveles de ruido.	MODERADO
Calidad del suelo, geología y geomorfología	- Movimientos de tierras en fase de obras.	Alteración de la topografía.	COMPATIBLE
		Alteración de la geomorfología.	COMPATIBLE
	- Construcción de nuevos desarrollos.	Consumo de recursos geológicos.	COMPATIBLE
	- Maquinaria en fase de obras.	Compactación del suelo.	MODERADO
	- Desbroce y despeje de	Incremento de la erosión	

	vegetación para los nuevos desarrollos. - Movimiento de maquinaria en la fase de obras.		MODERADO
	- Mantenimiento y limpieza de equipos en fase de obras. -Residuos generados en fase de obras.	Aumento de la contaminación del suelo	MODERADO
Calidad del agua, hidrología e hidrogeología	- Consumo de agua en la fase de obras.	Aumento del consumo de agua.	COMPATIBLE
	- Vertidos en la fase de obras.	Contaminación de acuíferos	MODERADO
Biodiversidad, flora y fauna	- Desbroce y despaje de vegetación en la fase de obras.	Pérdida de biodiversidad.	COMPATIBLE
	- Fase de obras de nuevos desarrollos.	Perturbación de la biodiversidad.	COMPATIBLE
Clima y cambio climático	- Maquinaria en la fase de obras.	Aumento de emisiones de gases de efecto invernadero.	MODERADO
Paisaje	- Fase de obras de nuevos desarrollos.	Alteración de cuencas visuales.	COMPATIBLE
Población y salud humana	- Emisiones de las maquinarias en fase de obras. - Aumento del tráfico rodado en fase de obras de nuevos desarrollos.	Afecciones a la salud humana	COMPATIBLE
Socioeconomía	- Generación de empleo en la fase de obras.	Dinamización económica.	MODERADO (efecto positivo)

*Tabla 7. Matriz de identificación de efectos en la fase de obras de los nuevos desarrollos. Fuente: Elaboración propia.*

De los **17** efectos estudiados se han valorado **9** como **moderados** y **8** como **compatibles**. Si se tiene en cuenta que son todos efectos temporales y desaparecerán cuando acabe la fase de obras, se concluye que tienen una importancia **poco significativa**. No obstante, se recomendarán las medidas adecuadas para minimizar dichos efectos.

▪ **Fase de funcionamiento:**

Factores Ambientales	Acciones generadoras de efectos	Efectos	Tipo de efecto
Calidad del aire	- Aumento del tráfico rodado en fase de funcionamiento de nuevos desarrollos. - Incremento de consumo energético.	Emisiones de contaminantes atmosféricos	COMPATIBLE
	- Aumento de tráfico rodado en fase de funcionamiento.	Incremento de niveles de ruido.	COMPATIBLE
	- Aumento de luminaria en fase de funcionamiento de nuevos desarrollos.	Aumento de la contaminación lumínica.	COMPATIBLE
	- Incremento del tráfico rodado en nuevos desarrollos en suelo rústico.	Compactación del suelo.	COMPATIBLE
	- Incremento del tráfico rodado en nuevos desarrollos en suelo rústico.	Incremento de la erosión	COMPATIBLE
Calidad del agua, hidrología e hidrogeología	- Fase de funcionamiento de nuevos desarrollos.	Aumento del consumo de agua.	COMPATIBLE
	- Fase de funcionamiento de nuevos desarrollos.	Incremento en la generación de aguas residuales.	COMPATIBLE
Biodiversidad, flora y fauna	Fase de funcionamiento de nuevos desarrollos.	Perturbación de la biodiversidad.	COMPATIBLE
Clima y cambio climático	- Aumento del consumo energético por nuevos desarrollos. - Aumento del tráfico rodado por nuevos desarrollos.	Aumento de emisiones de gases de efecto invernadero.	COMPATIBLE
Paisaje	- Fase de funcionamiento de nuevos desarrollos.	Alteración de cuencas visuales.	COMPATIBLE
Población y salud humana	- Aumento del tráfico rodado en fase de funcionamiento - Incremento de consumo energético (aumento de emisiones contaminantes).	Afecciones a la salud humana	COMPATIBLE

Tabla 8. Matriz de identificación de efectos en la fase de funcionamiento de los nuevos desarrollos. Fuente: Elaboración propia.

De los **10** efectos estudiados se han valorado **todos ellos** como **compatibles**, ya que la modificación propuesta repercute en un área de pequeño tamaño que no conlleva grandes efectos negativos, por lo que se determina que tienen una importancia poco significativa. Aun así, se propondrán las medidas adecuadas para minimizar los efectos negativos.

## **7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CONCURRENTES.**

### **Plan territorial de Campo Arañuelo**

El Plan Territorial del Campo Arañuelo fue aprobado definitivamente por Decreto 24/2008, de 21 de noviembre de 2008 (DOE 230, de 27 de noviembre de 2008).

La modificación puntual propuesta cumple con todas las determinaciones del Plan Territorial.

### **Plan Hidrológico del Tajo**

La Directiva Marco del Agua estableció una nueva norma en el ámbito de los países miembros de la Comunidad Europea encaminada a conseguir el buen estado ecológico de las masas de agua en el 2015. Distintas modificaciones en la ley de aguas terminan en un nuevo texto definido en el RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Posteriormente se fija el ámbito de las demarcaciones hidrográficas según RD 125/2007, de 2 de febrero; se regulan los comités de autoridades competentes mediante el RD 126/2007, de 2 de febrero, y se aprueba el reglamento de la Planificación Hidrológica a través del RD 907/2007, de 6 de julio. La Instrucción de Planificación Hidrológica fue aprobada mediante ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre.

Según establece el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el desarrollo de las actuaciones recogidas en el planeamiento urbanístico queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de garantizar los volúmenes necesarios que se plantean para satisfacer las nuevas demandas.

El Plan establece que todas las captaciones de agua que se pretendan realizar deberán contar con la correspondiente concesión administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Los nuevos desarrollos deberán prever la ampliación de la red de saneamiento.

Dado que el ámbito de actuación es muy pequeño, la modificación puntual propuesta se considera compatible con el Plan Hidrológico del Tajo.

### **Plan de infraestructuras viarias de Extremadura (2008-2016)**

El Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (PIVEX), surge como respuesta a la necesidad de modernización de la red viaria y adaptación de la demanda real, bajo el principio de optimización de los recursos invertidos para maximizar rentabilidades.

El PIVEX apuesta, en primer lugar, por una importante red de Alta Capacidad, que vertebré el territorio y facilite la plena accesibilidad, y la seguridad y comodidad en las comunicaciones y, en segundo lugar, por una equilibrada y homogénea red de carreteras en el conjunto de la geografía de Extremadura, que garantice este servicio público a la población, a las empresas y agentes económicos y sociales, de forma que sea un factor decisivo para el desarrollo y progreso de la Región.

Este plan está próximo a caducar, no obstante, hasta que no se disponga del próximo, debe considerarse referente válido.

Como ya se ha expresado anteriormente, el municipio está muy bien comunicado gracias a la autovía EX – A1 que une Plasencia con Navalmoral de la Mata, así como a las carreteras EX -108, CC-53 y CC-17.1, y la estación de ferrocarril de la línea Madrid- Lisboa.

El Plan no prevé ninguna actuación en el ámbito de estudio.

### **Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX)**

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 86/2006, de 2 de mayo (DOE nº 55 de 11 de mayo de 2006), establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales.

Siendo de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, las actuaciones de prevención se realizarán en montes públicos y privados en función de determinadas características, y en zonas de ocio, campings y campamentos, vertederos, explotaciones agrícolas y forestales, gasolineras, vías de comunicación, líneas eléctricas y edificaciones y urbanizaciones aisladas.

Todos los términos municipales están encuadrados en alguno de los 4 niveles de riesgo de incendio que se han establecido. Estos niveles van del I al IV en orden creciente de peligrosidad y en función de ese nivel cada Plan de Prevención tiene unas exigencias distintas.

El término municipal de Casatejada está incluido en el nivel de riesgo II aunque se encuentra parcialmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Vera- Tiétar.

Como la zona propuesta para modificación se encuentra junto al núcleo urbano no debe contar con un Plan de Prevención específico, más que las asumir las determinaciones que se dispusieran en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios en el caso de que se redactara y aprobara.

### **Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2016-2022)**

La Junta de Extremadura, consciente del crecimiento de la producción de residuos y de que la planificación de su correcta gestión es fundamental para evitar sus impactos negativos sobre la salud humana y el medio ambiente, elaboró y aprobó el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015, cuya vigencia finalizó en 2015 y, posteriormente el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, actualmente vigente, que marca la estrategia a seguir en la región en los próximos años en materia de residuos, cumpliendo de este modo con las obligaciones comunitarias y nacionales en materia de planificación.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2008/98/CE Marco de Residuos, obliga a las Comunidades Autónomas a elaborar, como instrumento esencial para desarrollar las políticas de residuos y previa consulta a las Entidades Locales, planes autonómicos de residuos que contengan un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en su ámbito territorial, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de residuos, estableciendo objetivos y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta ley y en las demás normas aplicables a la materia.

El desarrollo del nuevo Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, facilitará la producción y gestión de residuos avanzando así hacia una economía circular en la región.

El Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 contiene un programa de prevención de residuos, un apartado dedicado a suelos contaminados, y 4 planes principales de gestión de residuos: domésticos y comerciales, de construcción y demolición, de residuos industriales y sin legislación específica, y el correspondiente a otros flujos de residuos.

El PIREX trata de fomentar la prevención en la generación de los residuos y una gestión más eficiente de los mismos en todo el ámbito territorial de Extremadura, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico. Para ello se han elaborado los siguientes planes:

- Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales.
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Plan de gestión de residuos industriales (sin legislación específica).
- Plan de gestión de otros flujos de residuos.
- Programa de Prevención de Residuos.

Además el PIREX incluye un apartado relativo a Suelos contaminados en el que se incluyen los objetivos y medidas a adoptar para su adecuada gestión.

El PIREX marca las pautas y estrategias integrales de la gestión de los residuos generados en Extremadura, por consiguiente, en el ámbito que afecta la presente modificación deberá cumplir con las determinaciones de dicho Plan.

### **Planes de Gestión de los espacios naturales protegidos**

No existen Espacios naturales protegidos en el ámbito de la modificación propuesta.

### **Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013-2020**

La *Estrategia de Cambio Climático de Extremadura para el periodo 2013-2020*, es continuación de la del periodo 2009-2012, pero adaptada a la situación actual y con una proyección hacia el año 2020, de acuerdo con el marco internacional y que implica a todos los sectores de la sociedad extremeña.



La Estrategia tiene una estructura segregada en los diferentes sectores de la sociedad extremeña afectados por el fenómeno del cambio climático y sobre los cuales se llevarán a cabo medidas tanto de mitigación como de adaptación. Asimismo, dentro de cada sector se establece objetivos generales a cumplir durante el periodo de aplicación de la citada Estrategia. En total se contemplan 11 sectores, 46 objetivos y 182 medidas.

El PGM deberá contribuir a los objetivos en materia de urbanismo y ordenación del territorio definidos en la *Estrategia de Cambio Climático*, que son los siguientes:

OBJETIVO 23. Promover la reducción de la demanda energética en edificios, su eficiencia energética y el uso de las energías renovables en la edificación.

- Medida 95.- Establecer un nuevo marco legal autonómico que promueva la eficiencia energética en la edificación.

- Medida 96.- Revisar el cumplimiento, control e inspección del Certificado de Eficiencia Energética de edificios registrados a nivel autonómico.

- Medida 97.- Fomentar el mantenimiento y uso optimizado de las edificaciones y sus instalaciones.

- Medida 98.- Promover mediante un marco legislativo favorable el uso de energías renovables para la generación de energía eléctrica de autoconsumo.

- Medida 99.- Promover el uso de energías renovables en la edificación, en los sistemas de climatización y agua caliente sanitaria.

- Medida 100. Fomentar la construcción de edificios con alta calificación energética.

- Medida 101.- Promover la mejora de la envolvente térmica de edificios existentes.

- Medida 102.- Continuar Plan Renove para la sustitución de equipos de climatización y electrodomésticos de baja eficiencia por otros de alta eficiencia.

- Medida 103.- Promover el uso de materiales naturales como el corcho o la madera en la edificación, de origen sostenible certificado.

- Medida 104.- Promover el uso de materiales reciclados, reciclables y no contaminantes en la construcción y rehabilitación de edificios, así como fomentar la incorporación del análisis del ciclo de vida de los materiales empleados y potenciar el desarrollo de nuevos materiales.

- Medida 105.- Promover el uso de energías renovables en zonas aisladas.

OBJETIVO 24. Promover el uso de criterios de arquitectura bioclimática en edificios de nueva construcción.

- Medida 106.- Promover la Bioarquitectura en las contrataciones públicas para la construcción de viviendas protegidas.

OBJETIVO 25. Favorecer un aprovechamiento de suelos eficiente en relación al concepto de Cambio Climático

- Medida 107.- Usar los mecanismos de ordenación para promover el aprovechamiento eficiente del suelo en el ámbito del Cambio Climático y el Desarrollo Sostenible.

- Medida 108.- Fomentar el concepto de Ciudad Compacta.

- Medida 109.- Ceder terrenos públicos sin uso para la construcción de huertas urbanas.

OBJETIVO 26. Difusión de información relativa a buenas prácticas en el sector residencial y construcción

- Medida 110.- Desarrollar acciones divulgativas y elaboración y difusión de anuales de buenas prácticas de consumo energético doméstico

- Medida 111.- Realizar acciones formativas en materia de certificación energética para edificios destinadas a crear profesionales expertos en la materia.

OBJETIVO 27. Ejecución de medidas de adaptación en Sector Residencial

- Medida 112.- Ejecución de medidas de adaptación al cambio climático en el Sector Recurso Hídricos.

Se tendrán en cuenta los criterios que establece la Estrategia de Cambio Climático de Extremadura.

## **8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.**

La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, a la presente modificación de las Normas Subsidiarias, se basa específicamente en que está englobado dentro del ámbito de aplicación definido en la Subsección 2<sup>a</sup> (*Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico*), de la Sección 1<sup>a</sup> (*Evaluación ambiental estratégica*), del Capítulo VII (*Evaluación Ambiental*), del Título I (*Prevención ambiental*) de la "**Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura**" (DOE - 81/2015, de 29 de abril).

Concretamente en su apartado f) 2<sup>a</sup>, del Artículo 49. "Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada".

*Artículo 49 Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada*

*Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*

*a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 38.*

*b) Los planes y programas mencionados en el artículo 38 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*

*c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos establecidos en el artículo 38.*

*d) Las modificaciones de planes y programas, inicialmente no sometidos a evaluación ambiental estratégica, que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en las materias que se recogen en el artículo 38, letras a) y b).*

*e) Las modificaciones menores de las Directrices de Ordenación Territorial y de los Planes Territoriales.*

**f) Las modificaciones menores y revisiones de los siguientes instrumentos de ordenación urbanística:**

*1.º Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación de suelo rústico.*

*Cuando se prevea que una modificación incluida en este apartado no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada.*

**2.º Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren las condiciones de calificación del suelo no urbanizable, cuando afecten a las condiciones para ubicar o desarrollar actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos, o supongan la admisión de nuevos usos o de más intensidades de usos, en suelo rústico de protección ambiental, natural, paisajística, cultural y arqueológica.**

*3.º Planes Generales Municipales o Planes Parciales que afecten a suelo urbano, cuando supongan la ampliación o modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.*

*4.º Planes Especiales de Ordenación que modifiquen las determinaciones del planeamiento general y tengan por objeto la definición o la protección del paisaje o el medio natural.*

*g) Planes Parciales y Planes Especiales que desarrollen o mejoren el planeamiento urbanístico general que no hubiera sido sometido a evaluación ambiental estratégica.*

*h) Los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*

## **9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS**

Después de estudiar el ámbito de la modificación y analizar los probables efectos ambientales que produciría, se procede a resumir los motivos por los que se considera que es la más adecuada.

La **Alternativa 1** sería la no modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Como ya se ha puesto de manifiesto, el planeamiento vigente, de hace 30 años, se ha quedado obsoleto, no cumpliendo las determinaciones actuales de la legislación urbanística. La redacción y aprobación de un nuevo planeamiento acorde a la realidad actual conlleva paralizar las necesidades del municipio.

La **Alternativa 2** se refiere a la modificación puntual que se ha estudiado con detalle en el presente documento. En base a los datos y documentación gráfica que se aporta queda justificada expresamente la mejora de la ordenación respecto del conjunto del barrio en el que se encuentra, atendiendo no sólo a las necesidades que los ciudadanos pudieran demandar (infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos), sino también a los efectos que su crecimiento puede conllevar en el entorno en el que se encuentran, facilitando y promoviendo la creación de espacios comunes habitables, saludables y sostenibles. Este planteamiento, presente en la Carta de Aalborg, busca la consecución de procesos sostenibles que permitan el crecimiento económico, a la vez que mejoran la calidad de vida, permitiendo el acceso a los servicios y equipamientos básicos, sin olvidar, en nuestro

caso la conservación de ambiente rural, natural y diversidad del paisaje, buscando un pueblo más justo, próspero, habitable y compacto, que lo lleve por el camino de la sostenibilidad. Se limita la dispersión urbana, se valora el espacio público como lugar de relación, se busca un modelo urbano compacto y espacialmente continuo, con densidades medias y tipologías no extensivas. El municipio de Casatejada Ha experimentado un crecimiento económico notable, con una consolidada actividad de producción ganadera y transformación de productos agroganaderos (cría de pollos, pequeñas chacinerías), y otras actividades como galvanizados, fábrica de góndolas, empresas constructoras, turismo rural, etc. El desarrollo de estas fuentes de empleo ha facilitado un crecimiento demográfico, con la consiguiente demanda de nuevas viviendas. Uno de los principales problemas con que se encuentra el municipio es la carestía de suelo urbano a precio asequible, en especial en lo referente a suelo de uso residencial para la construcción de nuevas viviendas reclamadas por la población. La modificación puntual propone la creación de una unidad de actuación urbanizadora dedicada a viviendas de protección pública y áreas de terreno dotacional que ponga solución a este problema.

La **Alternativa 3** consiste en la redacción de un nuevo Plan General Municipal que sea acorde a la legislación urbanística actual y a las necesidades reales del municipio, pero, como se ha apuntado anteriormente, este proceso lleva unos plazos administrativos que alargarían mucho en el tiempo la oportunidad de solucionar al menos uno de los problemas que acarrea el planeamiento vigente.

## **10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO**

Este capítulo recoge las medidas preventivas, protectoras, correctoras o compensatorias con el fin de minimizar los posibles efectos ambientales derivados de la ejecución de la modificación puntual propuesta. No obstante, es en las posteriores fases de desarrollo cuando se tendrán que determinar con mayor exactitud.

### **10.1. Medidas para la protección de la calidad del aire**

- Se exigirá el cumplimiento de la normativa sobre emisiones atmosféricas en todas las actividades y proyectos.
- Se controlará que la maquinaria de obras esté al corriente de las revisiones respecto a emisiones sonoras y gases.
- Se deberá minimizar la emisión de polvo y partículas en suspensión en la fase de obras.
- Se controlarán los transportes de escombros fuera del recinto de obras.
- Se promoverá el uso de biocombustibles, que aminoren la generación de gases tóxicos para la salud y gases de efecto invernadero.

- Se promoverá la movilidad sostenible y el uso de la bicicleta.
- Se fomentará la implantación de instalaciones de energías renovables.
- Se introducirán criterios bioclimáticos y de eficiencia energética en la edificación.
- Se controlará la contaminación lumínica evitando la emisión directa de luz hacia el cielo, por medio de luminarias orientadas en paralelo al horizonte, bombillas apantalladas y eficientes.

### **10.2. Medidas para la protección de los suelos**

- Se minimizará el consumo de suelo y racionalizarán los usos, manteniendo la cubierta vegetal siempre que sea posible para evitar riesgos de erosión y contaminación.
- Se realizará un balizamiento de las zonas afectadas por cualquier obra para evitar afecciones fuera de ese perímetro. El acopio de materiales y movimiento de maquinaria se realizará dentro de las plataformas de maniobras. El acopio de materiales y movimiento de maquinaria se realizará dentro de las plataformas de maniobras. Se seguirán las curvas de nivel del emplazamiento, para evitar grandes desmontes y la formación de taludes con pendientes pronunciadas que pudieran ocasionar procesos de erosión.
- La tierra vegetal resultante de excavaciones y movimientos de tierra se almacenarán separadamente de los áridos, para su utilización posterior. No deberán abandonarse escombros, ni arrojar incontroladamente ningún tipo de material procedente de las obras de cimentación, zanjas y demás.
- Las actividades de mantenimiento y limpieza de equipos se realizarán de forma que se evite la contaminación de los suelos, mediante bandejas de retención de derrames, suelos impermeabilizados u otras medidas.
- Los aceites y residuos peligrosos generados por maquinarias de obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados hasta su expedición por un gestor autorizado.

### **10.3. Medidas para la protección de los recursos hídricos.**

- Se evitarán los vertidos incontrolados en la fase de obras, debiendo disponer de un sistema de recolección de aceites, grasas y lubricantes y disponiendo de gestores autorizados.
- Se asegurará el mantenimiento de la red de saneamiento y los sistemas de depuración necesarios para evitar el vertido de aguas residuales a cauces sin depurar.
- Se regulará el uso de insecticidas, pesticidas, herbicidas, etc. en las zonas ajardinadas, así como de fitosanitarios en las zonas agrícolas para evitar el paso de estos contaminantes al subsuelo.
- Se promoverá un uso eficaz y eficiente de los recursos hídricos municipales encaminados a la reducción de las necesidades y la reutilización de los consumos.
- Se recomienda la implantación de una vigilancia y control del consumo de agua, estableciendo indicadores de consumo por habitante, actividad económica y en instalaciones y equipamientos públicos y privados.

#### **10.4. Medidas para la protección de la vegetación.**

- Se planificarán las obras derivadas del Plan antes de su inicio para evitar eliminación innecesaria de vegetación, delimitando las zonas a desbrozar y llevando un control de los accesos y circulaciones de maquinaria para minimizar las afecciones. Se protegerán mediante un balizamiento las especies y ejemplares a conservar .
- La taludes generados por excavaciones y desmontes serán objeto de operaciones de revegetación para evitar la erosión y favorecer su integración paisajística. Tras las obras, se procederá a una siembra con semilla de herbáceas y arbustivas para proteger al suelo de la erosión. Se priorizarán las especies autóctonas.
- Los restos vegetales procedentes de talas y desbroces deberán ser trasladados a vertedero autorizado o bien ser eliminados solicitando permiso para realizar quemas controladas.
- En el Suelo Urbano debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y en el artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Se emplearán preferentemente especies autóctonas.

#### **10.5. Medidas para la protección de la fauna**

- Se recomienda distribuir aquellas obras que generen ruidos significativos y continuados de manera que no se afecte al periodo reproductor de las fauna, primavera y principios de verano.
- En todas las obras se deberá tener en cuenta el efecto barrera, debiendo establecer zonas de tránsito seguro para la fauna
- Se deberá observar especialmente lo dispuesto en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y resto de protecciones sectoriales de carácter ambiental.

#### **10.6. Medidas para la protección e integración paisajística**

- Los nuevos desarrollos urbanos deberán atender como principio básico y general a la integración real en formas, colores y volúmenes con el medio y la tradición arquitectónica local, teniendo en cuenta los criterios de integración paisajística de las edificaciones.
- Tras la finalización de las obras se desmantelarán las construcciones temporales y retirarán los restos de obras, volviendo a integrar paisajísticamente el lugar con el medio.
- Los caminos de tierra construidos para dar acceso a las obras que no sean necesarios en la fase de explotación habrán de ser inutilizados y serán objeto de trabajos de integración paisajística mediante siembra y/o plantación de especies adecuadas al entorno.
- Deberán propiciarse diseños apropiados para las interfaces entre los suelos construidos y los suelos agrícolas y/o naturales, especialmente en zonas de riesgo.

### **10.7. Medidas para la protección del patrimonio cultural**

- Las vías pecuarias deberán respetarse y conservarse al máximo.

### **10.8. Medidas para la gestión de los residuos**

- Se promoverá el uso de productos reciclados y reciclables al final de su vida útil en urbanizaciones y edificaciones.
- Se atenderá a la legislación vigente en cuanto a la producción de residuos sólidos urbanos, industriales, peligrosos, de construcción, inertes, plásticos, pilas, aceites, papel/cartón y vidrio.
- Se fomentará la recogida y separación selectiva de residuos y la preparación para la reutilización, valorización y el reciclaje, facilitando contenedores adecuados para su depósito.

### **10.9. Medidas de protección frente a riesgos.**

- Se implementarán medidas preventivas que minimicen posibles situaciones de riesgo ambiental.
- Se debe prestar especial atención al desbroce de campos de cultivos abandonados para minimizar los riesgos de incendio forestal, especialmente durante la época de mayor riesgo.
- Se deberán tener en cuenta las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención establecidas en la Orden de 18 de octubre de 2017.
- Se tendrán en cuenta las técnicas de prevención establecidas en las Orden de 24 de octubre de 2016 para reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.

## **11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN**

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos, criterios ambientales, principios de sostenibilidad, el programa de vigilancia ambiental, establecerá un sistema de seguimiento que permita disponer de la información básica de la incidencia real que cada actuación tiene sobre éstos. El encargado de supervisar el programa de vigilancia ambiental es el promotor que podrá apoyarse en el director facultativo de las obras y en los órganos competentes en la gestión ambiental de las administraciones para recabar la información necesaria, para conseguir los siguientes objetivos:

- Controlar la correcta ejecución de las medidas previstas y su adecuación a los criterios establecidos.
- Comprobar la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados.
- Detectar impactos no previstos e implementar las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- Seguir la evolución de las superficies restauradas, comprobar la calidad y oportunidad de las medidas adoptadas y determinar, en caso negativo, las causas que han provocado su fracaso y las medidas a adoptar.

En Cáceres, a 3 de julio de 2017



Inmaculada Arroyo Salomón

Ambientóloga